CONTRATO No. 20234065

1. CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 02 de Noviembre 2023
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.753.
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (Decreto N° 0348 del 11 de septiembre de 2020)	**JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.185.037 de Pasto, en calidad de director Administrativo de Contratación Pública.
7. CONTRATISTA	**GRUPO VALENSA SAS**
8. NIT o C.C.	901.336.865-5
9. REPRESENTANTE LEGAL	**GUILLERMO ANDRES SANTANDER MEDINA**, identificado con CC N° 1.085.259.592
10. Dirección del contratista para notificaciones.	Carrera 36 # 19 – 15 B/ Palermo
11. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 271 de 30 de octubre de 2023.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	• No. 2022520010054, el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESCUELAS DE FORMACIÓN MUSICAL VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** por valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE OCHO MIL PESOS ($1.475.728.000), comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal: Pasto la Gran Capital 2020 2023. • No. 2022520010065, el proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO HUMANO Y CON BIENESTAR VIGENCIA 2023, EN EL MUNICIPIO DE PASTO**, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($7.800.000)", comprendido en el plan de desarrollo municipal: "PASTO LA GRAN CAPITAL 2020 – 2023"; línea estratégica, Grupos Culturales, programa de Adulto Mayor.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Educación Municipal y Secretaría de Bienestar Social, a realizar el suministro de los instrumentos musicales y accesorios de conformidad a las especificaciones técnicas, condiciones, características, cantidades y precios del cuadro anexo, bajo la modalidad de monto agotable. REFM 49

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme al cuadro de características, cantidades y precios unitarios de los bienes y servicio a contratar.
2. El Contratista se obliga con el Municipio de Pasto a entregar los bienes materia del suministro de la presente convocatoria desde la firma del acta de inicio hasta los treinta (30) días calendario posteriores a dicha firma.
3. Realizar una revisión de manera conjunta con el equipo docente de la Red de Escuelas de Formación Musical y la Secretaría de Bienestar Social, de todo el instrumental y accesorios requeridos.
4. Realizar el ingreso al almacén general del municipio, previa revisión y de funcionamiento

CONTRATO No. 20234065

de los bienes objeto del suministro, de manera conjunta con el supervisor del contrato y un representante del almacén.

5. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro y/o servicio no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación
6. Brindar garantía de calidad de los accesorios e instrumentos musicales por un periodo de un (01) año por defectos de fabricación que incluya: suministro de repuestos, reparaciones, cambios o reemplazos de instrumentos y accesorios.
7. El Contratista deberá informar oportunamente y con anticipación mínima de 24 horas al supervisor si existieran inconvenientes en la ejecución del contrato y presentar las respectivas alternativas de solución para el cumplimiento del mismo.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que, junto con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.
9. Entregar todos los instrumentos y accesorios musicales según las especificaciones requeridas en el cuadro de características.
10. Entregar los instrumentos musicales y accesorios nuevos, originales y de excelente calidad; en caso de fallas técnicas se deben cambiar por otros de similares características.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 el contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
12. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual, deberá aportar la correspondiente certificación de Paz y Salvo Municipal al momento de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

La ENTIDAD CONTRATANTE, se obliga con el contratista a:

1. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes entregados como soporte a la cancelación de las facturas de los elementos suministrados por el contratista.
2. Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la administración con respecto a los elementos previstos en el contrato.
3. Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el contratista, debido a la calidad en el producto y la debida utilización de los mismos y realizar los ajustes necesarios de considerarlo.
4. Presentar la relación detallada de las necesidades requeridas por la Administración Municipal y anotar si el caso amerita las condiciones técnicas necesarias.
5. Supervisar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en el mismo contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima en la suma de **CIENTO VEINTE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($127.800.000) M/CTE**

El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante la modalidad de **monto agotable.**

CONTRATO No. 20234065

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El Municipio de Pasto pagará el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato en calidad de pago anticipado por concepto de importación de los instrumentos y accesorios musicales requeridos a la firma del acta de inicio, y previa revisión de los documentos y perfeccionamiento del mismo; y un pago del sesenta por ciento (60%) restante del valor total del contrato, el cual se cancelará una vez se haga entrega de la totalidad de los instrumentos y accesorios musicales según los requerimientos de la presente convocatoria, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados, así como previo los trámites administrativos reglamentarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a Afectar
2023001745	02/03/2023	2.3.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales / Nivel Central / R.B. Recursos L.d. /MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS Y DOTACION DE LOS ESTABLECI / EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la EDUCACION inicial, prescolar, básica y media / operaciondeinstitu	$120.000.000	$120.000.000
2023001802	13/03/2023	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO HUMANO Y CO / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIO	$ 7.800.000	$ 7.800.000
TOTAL					**$127.800.000**

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Subsecretaria de Cobertura de la Secretaria de Educación o a quien esta delegue por escrito, realizará la supervisión para garantizar el debido

CONTRATO No. 20234065

cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Lo anterior, de conformidad con los Manuales, procesos y procedimientos relacionados con el ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Calidad del Bien:** por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Devolución del pago anticipado**: por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Cumplimiento del contrato**: en cuantía equivalente al al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización..

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:
1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez

CONTRATO No. 20234065

por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CONTRATO No. 20234065

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA** Director DACP
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**GUILLERMO ANDRES SANTANDER MEDINA** Rep Legal GRUPO VALENSA SAS
Proyectado por:	Diego A Lopez Peña Abogado Contratista DACP